



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 92385-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 456 -2021-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA

Huaral, 06 JUL. 2021

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 11.06.2021, presentado por Miguel Ángel Santos Tapia, identificado con DNI N° 08285163, apoderado de la SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LA ESPERANZA DOÑA ARTI DE HUARAZ, registrada con RUC N° 20502371259, con domicilio en Calle Pataz, Mza. "T" Lote. 19 en el distrito Los Olivos, provincia y departamento Lima, solicita renovación de la acreditación de disponibilidad hídrica, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 880-2019-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 04.07.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 147.3 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 880-2019-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 04.07.2019, se resuelve: "(...) **Aprobar la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Industrial, para el proyecto de exploración metálica "LA ESPERANZA DOÑA ARTI"** a favor de la empresa SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LA ESPERANZA DOÑA ARTI DE HUARAZ (...) La presente acreditación de disponibilidad hídrica tendrá una vigencia de dos (02) años, que se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución (...)";

Qué, el administrado solicita la renovación de la acreditación de disponibilidad hídrica, con respecto a la Resolución Directoral N° 880-2019-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 04.07.2019; no obstante, se debe interpretar que el administrado requiere la prórroga R.D. N° 880-2019-ANA-AAA-C-F, la cual se encuentra con el plazo de vigencia próximo a vencer;

Que, de acuerdo con los recaudos, se tiene que el administrado adjunta copia del DNI, copia de la Resolución Directoral N° 880-2019-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 04.07.2019, y acredita contar con la representación de la persona jurídica, mediante la copia Certi. Literal- Minería en la Partida N° 02020781 del Registro de Minería (Adecuado al TUO de la Ley General de Minería);

Que, evaluada la solicitud de prórroga de la Resolución Directoral N° 880-2019-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 04.07.2019, que aprueba la acreditación de la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 92385-2021

disponibilidad hídrica superficial para uso Industrial, para el proyecto de exploración metálica "LA ESPERANZA DOÑA ARTI", a favor de la empresa SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LA ESPERANZA DOÑA ARTI DE HUARAZ, y siendo el caso que dicha aprobación de la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial, se otorgó con un plazo de vigencia de dos (02) años, y que dicho plazo fue computado a partir del día siguiente de notificada la resolución en mención; en consecuencia, considerando, que la R.D. N° 880-2019-ANA-AAA-CF, fue notificada al administrado mediante el Acta de Notificación N° 1647-2019-ANA-AAA.CF.Vent., con fecha 11.07.2019 (CUT N° 13610-2019), por lo que con fecha 12.07.2019 se inició el computo del plazo otorgado (dos (02) años calendario), por consiguiente dicho plazo vencería indefectiblemente el 12.07.2021;

Sin embargo, advirtiendo que el administrado presentó su solicitud de prórroga con fecha 11.06.2021, y al encontrarse en plena vigencia la R.D. N° 880-2019-ANA-AAA-CF, pero con la proximidad a su vencimiento, siendo factible consentir la pretensión del administrado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., es procedente conceder en forma extraordinaria y por única vez, prorrogar el plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 880-2019-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 04.07.2019, que aprueba la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Industrial, para el proyecto de exploración metálica "LA ESPERANZA DOÑA ARTI", a favor de la SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LA ESPERANZA DOÑA ARTI DE HUARAZ, registrada con RUC N° 20502371259, representada por su apoderado, Miguel Ángel Santos Tapia, identificado con DNI N° 08285163; por el mismo plazo otorgado primigeniamente, esto es dos (02) años calendario;

Además, el plazo prorrogado de la Resolución Directoral N° 880-2019-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 04.07.2019, se empezará a computar a partir del día siguiente del vencimiento del plazo primigenio, esto es a partir del 13.07.2021 y vencerá indefectiblemente el 13.07.2023;

Que, estando al Informe Legal N° 132-2021-ANA-AAA.CF/EL/PAPM de fecha 23.06.2021, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conceder, en forma extraordinaria y por única vez, la prórroga del plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 880-2019-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 04.07.2019, que aprueba la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Industrial, para el proyecto de exploración metálica "LA ESPERANZA DOÑA ARTI", a favor de la SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LA ESPERANZA DOÑA ARTI DE HUARAZ, registrada con RUC N° 20502371259, representada por su apoderado, Miguel Ángel Santos Tapia, identificado con DNI N° 08285163, de conformidad con los considerandos expuestos.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N° 92385-2021

ARTÍCULO 2°.- Disponer, que el plazo prorrogado de vigencia de la Resolución Directoral N° 880-2019-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 04.07.2019, será por el mismo plazo que fue otorgado primigeniamente, esto es dos (02) años calendario,

ARTÍCULO 3°.- Disponer, que el computo del plazo prorrogado, se empezará a computar a partir del día siguiente del vencimiento del plazo primigenio, esto es a partir del 13.07.2021 y vencerá indefectiblemente el 13.07.2023.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LA ESPERANZA DOÑA ARTI DE HUARAZ, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,



Ing. Pantalión Huachani Mayta

Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

PHM/Imzv/Pedro P.

